

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALLAO"**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALLAO"**, que celebra, de una parte, la **Municipalidad Distrital de Bellavista**, con RUC N° 20131369639 y con domicilio legal en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista - Callao, debidamente representado por su Alcalde, el señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALLAO"**, con código modular N°0209536 y con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II S/N, Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, representada por su Director, el señor **GEORGE EDGAR CCASANI RAMIREZ**, identificado con DNI N°25460216, debidamente designado con Resolución N°1231-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, a la que en adelante se denominará **"LA IE"**; en los términos y consideraciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. La limpieza pública, la disposición final de los residuos sólidos y la segregación de los residuos sólidos en la fuente, son servicios que brinda **LA MUNICIPALIDAD** con el fin de garantizar la calidad ambiental del distrito, contribuir con el uso sostenible de los recursos naturales, contribuir con las reducciones de gases que agravan el efecto invernadero y el cambio climático y fomentar una cultura ambiental ciudadana que contribuya con la gestión ambiental local.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALLAO"** es un órgano que desarrolla el proceso educativo con sujeción a los preceptos constitucionales, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus respectivos Reglamentos, tiene como fines brindar una educación de calidad con énfasis en una educación ambiental, inclusiva, propiciando la práctica de valores, la prevención del riesgo, la promoción de la salud, preparando estudiantes para el mundo laboral y aportando a su entorno local, regional y nacional para una sociedad justa y solidaria y tiene como objetivos formar íntegramente a los adolescentes desarrollando en ellos su identidad, autoestima y la valoración de su cultura que le permite expresar libremente sus ideas y aportar positivamente en la transformación de la sociedad, inculcar en los estudiantes hábitos y técnicas de trabajo para afrontar las nuevas situaciones con espíritu dinámico y responsable, promover en los educandos la investigación permanente como fuente del conocimiento y del acervo cultural, incentivar la práctica de valores en los estudiantes que le permitan conducir su vida dentro de los parámetros de una sociedad justa y solidaria con profundo respeto a la dignidad humana.

Desarrolla la Educación Ambiental promoviendo una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

desastre en el marco del desarrollo sostenible, con un enfoque transversal, y la implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Se desarrolla involucrando como agentes de la educación a la comunidad educativa. Impulsa la formación de una ciudadanía ambiental responsable, que se aproxima, usa y maneja adecuadamente los recursos naturales, con valores, conocimientos y prácticas que se reflejen en una mejora de las condiciones ambientales de la comunidad y su contexto geográfico, y el manejo sostenible de sus recursos: agua, energía, residuos y otros.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

### Marco Legal Nacional

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
  - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
  - Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  - Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
  - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo por Segregadores - NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V.01.
  - Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos.
  - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
  - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación

### Marco Legal Provincial

- 
- Ordenanza Municipal N° 0012-2006-MPC, referida a los Aspectos Técnicos y Operativos para el Diseño, Operación y mantenimiento de Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ámbito Municipal.
  - Ordenanza Municipal N° 0019-2011-MPC, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos Sólidos - PIGARS.

### Marco Legal Distrital

- Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDB, que aprueba el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista 2016-2021.
- Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB, Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista.
- Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDB, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista 2019-2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Resolución de Alcaldía N° 365-2019-MDB que aprueba el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Bellavista

### CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es trabajar de manera conjunta para lograr la valorización de residuos orgánicos y promoción de biohuertos en instalaciones de la IE a través del compostaje y otras tecnologías que correspondan, contribuyendo con la segregación de residuos sólidos en la Municipalidad y en el distrito de Bellavista, contribuyendo con el uso sostenible de los recursos naturales y fomentar una cultura ambiental que contribuya con la gestión ambiental de la local y en especial la gestión ambiental de la IE.

### CLAUSULA CUARTA. – DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

- 4.1 Implementar centros de producción de compost en las instalaciones de la IE, en los lugares que acuerden las partes.
- 4.2 Mejorar y ampliar la producción de compost y otros abonos orgánicos que se realiza en la IE. Desarrollar la lombricultura.
- 4.3 Lograr la sensibilización y educación ambiental de la comunidad estudiantil de la IE respecto a la segregación y valorización de los residuos orgánicos para la producción de abonos naturales como son el compost y el humus de lombriz.
- 4.4 Lograr la valorización de los residuos sólidos orgánicos que se generan en el distrito de Bellavista y en la IE.
- 4.5 Reducir el volumen de disposición final de residuos sólidos municipales que generan la IE y LA MUNICIPALIDAD.
- 4.6 Disponer de abonos orgánicos para el uso en la IE y en jardines municipales.
- 4.7 Mejorar los biohuertos implementados en la IE, promoviendo su réplica en otras instituciones educativas del distrito de Bellavista.
- 4.8 Mejorar la instalación del vivero, incrementando la producción de plantones con el uso de los abonos orgánicos producidos en la IE, para ser utilizados en la IE y en el distrito de Bellavista.

### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Proporcionar los bienes, equipos y recursos humanos requeridos para la implementación de los centros de producción de compost y lombricultura para la valorización de los residuos orgánicos que se generen en la IE y en el distrito de Bellavista.
- 5.2 Gestionar la producción de compost en los lugares acordados con la IE informando mensualmente a este sobre los avances y resultados de las actividades.
- 5.3 Colaborar con la poda de árboles y arbustos de las áreas verdes de la IE.
- 5.4 Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de estudiantes la IE en las actividades de valorización de residuos orgánicos.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

5.5 Otros que acuerden con la IE.

### OBLIGACIONES DE la IE

Mediante el presente convenio la IE se compromete a lo siguiente:

- 5.6 Proveer de áreas en el interior de las instalaciones de la IE, para la implementación y funcionamiento de espacios destinados para la elaboración de compost y otros abonos orgánicos a partir de la recolección de residuos orgánicos municipales y los que se generen en la IE.
- 5.7 Establecer un programa de segregación de residuos orgánicos en la IE que permita disponer de estos residuos para la producción de compost.
- 5.8 Asegurar que los bienes instalados sean empleados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.9 Proveer de áreas para el desarrollo de un vivero.
- 6.1 Otros que acuerden con LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como sus coordinadores a las siguientes personas:

**LA MUNICIPALIDAD:** Sub Gerente de Limpieza Pública  
la IE : Responsable del área de Huertos y Compostaje.

### CLÁUSULA SÉTIMA. - FINANCIAMIENTO

Ambas partes asumirán el financiamiento de las actividades y aportes que deban realizar, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (3) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro periodo igual para un nuevo **PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS**, siempre que se haya cumplido con la programación de producción de compost anual, y siempre que las partes no manifiesten su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación de este convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia mediante el Arbitraje de Derecho, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LAS COMUNICACIONES Y EL DOMICILIO**

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, a los veintinueve días del mes de octubre del año 2019.

.....  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

.....  
GEORGE EDGAR CCASANI RAMIREZ  
DIRECTOR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALLAO"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2019-MDB

Bellavista, 26 de setiembre del 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO**; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Informe N° 210-2019-MDB/GGASC-SGGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite su informe técnico respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Valorización de Residuos Orgánicos entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Institución Educativa “Callao”, la cual señala que resulta beneficioso la suscripción de dicho Convenio por tener una repercusión positiva en la educación y sensibilización ambiental de la comunidad estudiantil de la Institución Educativa; y en la mejora de la gestión ambiental del distrito;

Que, tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 015-2019-MDB/GAJ; la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica a través del Informe N° 048-2019-MDB/GPICT; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 1504-2019-MDB/SG otorgan opinión favorable y su conformidad con la suscripción del citado convenio de cooperación interinstitucional;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO UNANIME DE SUS MIEMBROS, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;**



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la valorización de residuos orgánicos entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Institución Educativa "Callao", el mismo que consta de trece (13) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Daniel Juan Malpartida Filio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la valorización de residuos orgánicos entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Institución Educativa "Callao", en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE